

Expediente Gestiona 2344/2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las nueve de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe la Secretaria accidental Angela Ruiz Campello.

No asiste: y Adoración Lozano Ávila.

Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies, Ana Isabel Fulleda Egidio, Antonio Marín Navarrete, y Ainara Bernabeu Marhuenda.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 2083/2025)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día diez de junio de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Real Decreto-ley 5/2025, de 10 de junio, establece medidas de promoción del uso del transporte público colectivo por parte de la juventud para los viajes realizados durante el periodo estival de 2025. Se aprueban ayudas directas dirigidas a jóvenes nacidos entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 2007, que tengan nacionalidad española o residencia legal en España, con el fin de fomentar el uso del transporte público colectivo terrestre y el Pase Interrail durante el verano. Los viajes deberán realizarse entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2025. Para acceder a estas ayudas será obligatorio registrarse en la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. La norma entró en vigor el día siguiente a su publicación en el BOE, el 11 de junio de 2025, y permanecerá vigente durante todo el citado periodo estival. Se prevé una reducción del precio del billete para jóvenes en los servicios de transporte ferroviario de viajeros de media distancia, tanto en la red convencional como

PÁG. 1



en la red de ancho métrico, así como en los servicios Avant. En concreto, se aplicará un descuento del 90 % sobre el precio del billete sencillo y el de ida y vuelta en los servicios de media distancia convencional, y un descuento del 50 % en los billetes sencillos y de ida y vuelta de los servicios Avant, siendo el precio del billete sobre el que se aplicará el descuento el correspondiente a los servicios de “Cercanías”, “Media Distancia Convencional” y “Alta Velocidad Media Distancia (Avant)”. **BOE 11/06/2025.**

De lo que se ha dado traslado al departamento de juventud para la correspondiente tramitación.

2.2.- **RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2025**, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Alicante, por el que se resuelve la convocatoria del **Plan de ayudas económicas a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio**, así como a entidades deportivas municipales de la provincia de Alicante, destinadas a la realización de actividades deportivas o al funcionamiento de Escuelas Deportivas Municipales, anualidad 2025. Se concede al Ayuntamiento de Cox una subvención de 3.498,70 euros para la realización de la *IX Carrera Solidaria 5 Km y 10 Km Villa de Cox*, prevista para noviembre de 2024, con un presupuesto total de 8.258,25 euros. Las entidades beneficiarias deberán justificar las ayudas conforme a lo establecido en la convocatoria, en los plazos previstos según el tipo de actividad subvencionada. **BOP 11/06/2025.**

2.3.- Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) nº 10.123 de miércoles, 4 de junio de 2025, se ha publicado la resolución de 26 de mayo de 2025, de la Consellera de Justicia y Administración Pública, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos por funcionamiento de los juzgados de paz u oficinas de justicia en los municipios, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionarial que ostenta la secretaría, correspondiente al ejercicio 2025.

De lo que se ha dado traslado al departamento de subvenciones para la correspondiente tramitación.

2.4.- Mediante la Resolución de 26 de mayo de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV 10118, 29.05.2025), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades musicales dentro del programa 451A00 Institut Valencià de Cultura, la línea de subvención S0995 destinada al fomento de actividades musicales.

De lo que se ha dado traslado al departamento de subvenciones para la correspondiente tramitación.



2.5.-Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial. Por lo que se refiere al ámbito de las entidades locales, el artículo 2 establece, con vigencia indefinida, los criterios necesarios para el cálculo del índice de evolución aplicable en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado a partir de la de 2023 y el régimen de reintegro de los saldos deudores a cargo de las entidades locales que puedan resultar de dicha liquidación. BOE 18/06/2025

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y territorio, que mediante escrito, recibido en este Ayuntamiento con número de registro 1592 de fecha 16 de junio de 2025, comunica INFORME DE RIESGO DE INUNDACIÓN Y OTROS RIESGOS EN EL TERRITORIO RESPECTO A PLANTA DE AGROCOMPOSTAJE DE MATERIA ORGANICA VEGETAL PARA PREVENCION DE QUEMAS AGRICOLAS EN EL T.M. DE COX. CONCLUSION: la licencia urbanística para Planta agrocompostaje promovida por CITRICOS BIOLOGICOS, C.B., en la parcela 35 del polígono 1 de Cox, se encuentra afectada por riesgo de inundación y es incompatible, de conformidad con las determinaciones de la normativa del Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la comunidad Valenciana, así como el resto de normativa de aplicación y cartografía oficial tenida en cuenta en la elaboración del informe.

De lo que se ha dado traslado al departamento de urbanismo-ingeniero y urbanismo-arquitecto para la correspondiente tramitación.

3.2.- MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO, mediante escrito, recibido en este Ayuntamiento con numero de registro 1593 de fecha 16 de junio de 2025, comunica: Consulta para procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “INFRAESTRUCTURAS INTERIOR DE HIDROGENO EN ESPAÑA: TRAMO MONTESA – CARTAGENA. Esta subdirección General se encuentra tramitando el procedimiento de determinación de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto **“Infraestructuras interior de hidrógeno en España: Tramo Montesa-Cartagena”**, cuyo promotor Enagás Infraestructuras de Hidrogeno S.L.U. tras la solicitud procedente de la Dirección General de Políticas Energética y Minas. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En virtud de ello, se le notifica la apertura del período de consultas establecido en el artículo 34 de la citada norma, y se le informa que el documento inicial y los planos del proyecto se encuentran a su disposición en la página web de este Ministerio(Calidad y Evaluación Ambiental; Evaluación Ambiental; consulta de



proyectos), al objeto de que pueda pronunciarse sobre la amplitud y nivel de detalle que debe darse al estudio de impacto ambiental en función de sus impactos más significativos, así como sobre otras cuestiones como posibles alternativas de actuación, informaciones o normas que deban ser especialmente consideradas por el promotor, otorgándole al efecto, **un plazo de 20 días hábiles**, a contar desde la recepción de la presente comunicación. Trascurrido el citado plazo, sin haber recibido respuesta, será de aplicación lo dispuesto en el apartado cuarto de artículo 34 de la citada norma.

Asimismo, se traslada que el listado de Administraciones, instituciones y personas consultadas se encuentra disponible en la página web citada.

Se solicita que identifique su informe como “Contestación a consulta sobre alcance de la evaluación de impacto ambiental del proyecto 20250181 / **Infraestructura interior de hidrógeno en España: Tramo Montesa – Cartagena**” para facilitar su vinculación al expediente.

De lo que se ha dado traslado al departamento de urbanismo-ingeniero para la correspondiente tramitación.

3.3- HIDRAQUA, mediante escrito, recibido en este Ayuntamiento con número de registro 801 de fecha 16 de junio de 2025, comunica: Informe Plan de Control de Vertidos de Cox. 2º Trimestre. A continuación se enumeran las conclusiones de la 2ª campaña de muestreo de 2025. Primera: En todas las Estaciones generales de muestreo desciende considerablemente la carga contaminante respecto a la campaña anterior. En la estación EM01 (Estación de muestreo) solo la DBO supera el límite de la Ordenanza de vertidos. Se obtuvieron incumplimientos en las siguientes empresas pertenecientes a esta cuenca de vertido: QUIRANTE FRUITS, S.A.T.: Se han tomado dos muestras en abril y mayo, de las cuales la primera incumple levemente Conductividad, mientras que en la segunda se cumplen todos los parámetros analizados. MANUEL MARÍN MATEO, S.L.: Se toma una muestra en mayo con carga contaminante media-alta e incumplimiento leve del parámetro DQO. HORTALIZAS BERNABÉU HNOS, S.L.: Se toma una muestra en mayo que incumple levemente Sólidos en suspensión, aunque su pozo de registro estaba lleno de tierra procedente del lavado de hortalizas. Segunda: En la Estación EM02 también desciende significativamente el índice de carga contaminante, aunque se incumplen varios parámetros de forma leve o moderada. En esta cuenca se obtuvieron incumplimientos en las siguientes empresas: AVECOX, S.L.: Se tomaron dos muestras en abril y mayo, presentando la primera incumplimiento moderado de DQO y en la segunda se cumplen todos los parámetros analizados. Tercera: En las Estaciones EM03 y EM04 se obtiene una carga contaminante baja y no presentan ningún incumplimiento de la Ordenanza. En estas cuencas se obtuvieron incumplimientos en las siguientes empresas: ALFOSEA HNOS. S.L.: Se toma una muestra en mayo que presenta incumplimiento moderado de Conductividad y Sólidos en suspensión. FRUTAS MARY-PILI, S.L.: Se toma una muestra en mayo que presenta incumplimiento de Sólidos en suspensión. Por último, la Estación EM05, que recoge el vertido final del municipio, presentaba un gran descenso del Índice de carga, aunque su

PÁG. 4



valor es ligeramente superior al de la media histórica. Acciones Propuestas: La carga contaminante de las muestras tomadas esta campaña en QUIRANTE FRUITS ha descendido satisfactoriamente, comprobándose que las incidencias detectadas la campaña anterior han sido solucionadas y se han recuperado las condiciones de normalidad en el vertido, continuando su verificación la siguiente campaña. En el caso de la empresa AVECOX, en abril continuaba con un índice de carga contaminante elevado, pero al siguiente mes, el vertido recuperó un nivel de calidad aceptable, continuando su verificación la siguiente campaña. Comprobación del adecuado mantenimiento de los decantadores en las empresas que realizan lavado de hortalizas donde se han detectado valores elevados de Sólidos en suspensión, como ALFOSEA HERMANOS, FRUTAS MARY-PILI y HORTALIZAS BERNABÉU HNOS., para evitar el vertido de tierras en la red de alcantarillado.

De lo que se ha dado traslado al departamento de urbanismo-ingeniero para la correspondiente tramitación.

3.4.- AYUNTAMIENTO DE TEULADA, mediante escrito, recibido en este Ayuntamiento con numero de registro 1616 de fecha 19 de junio de 2025, comunica: Mostrar la conformidad de este Ayuntamiento de Teulada a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cox, para que la Funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, Secretaria General de este Ayuntamiento D^a Almudena Rodríguez Bas, provista de dni ***5687**, *, desempeñe en Comisión de Servicios, un puesto de Secretaria en el Ayuntamiento de Cox, por el periodo de un año de duración prorrogable por otro año más. Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Cox, así como a la interesada a los efectos oportunos.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.- Resolución de Alcaldía nº 2025-220 de 16/06/2025 (Gestiona 2393/2025). Que con fecha 14 de julio de 2025 el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Cox se queda vacante por jubilación de su titular, que dicho funcionario se encuentra de vacaciones liquidando las que le quedan por estar próxima su jubilación forzosa al no existir posibilidad de prórroga, Considerando que la funcionaria doña Almudena Rodríguez Bas, ha manifestado su interés y conformidad en ocupar mediante comisión de servicios el puesto de Secretaria del Ayuntamiento de Cox. **Que se emita resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Teulada manifestando su conformidad a la comisión de servicios al Ayuntamiento de Cox de Doña Almudena Rodríguez Bas.**

4.2.- Resolución de Alcaldía nº 2025-221 de 16/06/2025 (Gestiona 1115/2020).Visto que el curso que D^a Antonia Jiménez Marín imparte, finaliza el 30/06/2025.Comunicar, a los efectos previstos en el Art.1.5 del Real Decreto

PÁG. 5



625/1985, de 2 de Abril, que el próximo día 30 de junio de 2025 quedará interrumpida la ejecución de su contrato como fijo discontinuo, por haber concluido el periodo de actividad por el cual fue llamado, sin perjuicio de su reanudación con motivo del próximo llamamiento, de acuerdo con lo legalmente establecido, todo ello de conformidad con el Art. 16.2 del Estatuto de los Trabajadores y con lo dispuesto en su contrato de trabajo, informándole que se encuentra a su disposición la liquidación correspondiente y demás retribuciones devengadas hasta la fecha de interrupción de la ejecución de su contrato.

4.3.- Resolución de Alcaldía nº 2025-222 de 16/06/2025 (Gestiona 271/2022). **Tener a COX DYNA, S.L. por desistido en su solicitud**, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de documentación requerida en el plazo establecido, en relación con el expediente nº 12/2017, **relativo a Almacén de Manipulación y Comercialización de Productos Hortofruticulas**, lo que imposibilita al titular continuar con el ejercicio de la actividad.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes del Programa de emergencia, PEI y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales ajustados a las directrices marcadas en el Reglamento de pei, se acuerda lo siguiente:

- I- **PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.**
1. Maria Dolores Rojo Diaz. Expt. Gestiona-255/2025. Concepto: Alimentos Propuesta: aprobar 45€ semana X 16 semanas. TOTAL- 720€
 2. Tetiana Chepurna. Expt. Gestiona- 978/2025. Concepto: Alimentos. Propuesta: aprobar 50€ x semana X 16 semanas. TOTAL-800€
 3. Rebeca Navarrete Rocamora. Gestiona- 1530/2025. Concepto: Alimentos. Propuesta: aprobar 45€ x semana X 16 semanas. TOTAL-720€

4.

5.1.2.- A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de modernización y nuevas tecnologías, se autoriza y dispone un gasto de 907,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22799, para el servicio de mantenimiento de un servidor para los correos y la Web del Ayuntamiento de Cox a realizar por Trinitario Belmar Belmonte.

5.1.3.- A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de modernización y nuevas tecnologías, se autoriza y dispone un gasto de 903,07 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22799, para el suministro de la licencia anual del programa Microsoft Office 365 del Ayuntamiento de Cox a realizar por Trinitario Belmar Belmonte.

5.1.4.- A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de modernización y nuevas tecnologías, se autoriza y dispone un gasto de 2.014,65 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22799, para la renovación del sistema antivirus para los ordenadores del Ayuntamiento de Cox a realizar por Trinitario Belmar Belmonte.

PÁG. 6



5.1.5.- A propuesta de Antonio Marín Navarrete, Concejal de contratación, se autoriza y dispone un gasto de 372,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920 22200, para la adquisición de un teléfono móvil, por rotura del anterior al empleado municipal de obras y servicios a suministrar por Cenvir Solutions, S.L.

5.1.6.- A propuesta del Concejal de Fiestas, D. Andrés Fco Sáez Ramón, se autoriza y dispone un gasto de 2.365,72 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22608, para los gastos del evento “Vegafibra Cox Festival 2025” que se organizará el próximo 21 de junio en colaboración con Vegafibra en el parque del Auditorio de Cox, que a continuación se relacionan:

- Control de Servicios Duke, S.L., servicio de seguridad...847,00 €
- Toi Toi Sanitarios Móviles, instalación WC.....933,72 €
- Asoc. Ayuda Carretera DYB, servicio ambulancia.....585.00€

5.1.7.- A propuesta del Concejal de Fiestas, D. Andrés Fco Sáez Ramón, se autoriza y dispone un gasto de 289,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 21200, para la adquisición de pintura, con motivo de la reparación de la pared frontal de la concha, escenario del parque del Auditorio de verano, a suministrar por María José Carreño Sánchez.

5.1.8.- A propuesta del Alcalde D. Antonio José Bernabeu Santo, se autoriza y dispone un gasto de 372,99 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 22199, para la adquisición de parches adultos/niños para su uso en el Desfibrilador de la Policía Local de Cox, a suministrar por Vialta, S.L.

5.2.- Aprobación relación de facturas y gastos

Subvención Casa de la Tercera Edad, pago justificación para gastos actuaciones musicales, monitor gimnasia, clases de baile y autobús, mes de mayo....2.240,00 €

Club Deportivo de Cox, pago subvención para gastos federativos, inscripciones, etc,... 13.900,00 €

Club Atletismo Kilométricox, pago subvención justificación actividad física para la salud, de los meses de abril, mayo y junio 2025...2.388,16 €

Cuotas Comunidad 42 plazas de garaje Residencial El Jazminado, mes de junio 252,00 €

5.2.1.-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas

5.2.1.1- Vistas las facturas de la relación nº F/2025/22 declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 10.805,70 €. Vista la Diligencia de fiscalización de esta relación, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 RD 424/2017 de 28 de abril del Régimen Jurídico de Control Interno. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona: 2344/2025 y 2455/2025:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/928	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBO LUZ ALUMBRADO GENERADOR AVDA JOSEFINA MANRESA	667,99



F/2025/933	342 62500	PAVIMENTOS Y TAPICES TÉCNICOS, S.L.	TAPIZ SUPERIOR ENTRENAIMIENTO PARA GIMNASIA RÍTMICA PABELLÓN POLIDEPORTIVO (EXPEDIENTE 1452/2025)	6.413,00
F/2025/938	165 22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBO LUZ ALUMBRADO POL. IND. C/ AGRICULTORES PERÍODO 06/05/2025 - 04/06/2025	420,56
F/2025/939	231 48000	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	TELEASISTENCIA PERÍODO FACTURADO: MAYO 2025	140,00
F/2025/940	338 22608	LUZORMUR, S.L.	ILUMINACION FIESTAS DE SAN FERNANDO 2025 EXpte GESTIONA N° 871/2022	2.528,90
F/2025/942	3321 22609	EDYCU GESTION CULTURAL SLU	ACTUACIÓN CUENTACUENTOS INFANTIL SÁBADO 14 DE JUNIO CASA CULTURA	635,25
			TOTAL.....	10.805,70

5.2.2.- Vista la relación de las facturas registradas y conformadas, con nº F/2025/23, por importe de 2.415,62 €, fiscalizadas con reparo suspensivo. El reparo suspensivo se levanta mediante decreto nº2025/2455. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes: Gestiona 2344/2025 y 2455/2025.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/748	151 21000	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	HORAS RETRO LIMPIEZA SOLARES, JAZMINADO, AUDITORIO VERANO	726,00
F/2025/790	132 22199	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	PINTURA AMARILLA PARA PINTAR VADOS	317,63
F/2025/920	338 22608	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	ALFOMBRA FERIAL PARA ACTO PRESENTACIÓN REINAS	400,00
F/2025/924	338 22608	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA REPARACIÓN ERMITA SAN ISIDRO	49,97
F/2025/935	132 22199	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	SEÑALES DE TRÁFICO PARA ZONA PROHIBICIONES RELACIONADAS CALLES ACCESO MERCADO LUNES	619,52
F/2025/937	338 22608	ANDREO MARTÍNEZ, JAVIER	servicio animación fiestas Calle San fernando días 7 y 8 junio 2025	302,50
			TOTAL.....	2.415,62

5.3.- Se da cuenta por intervención de las siguientes relaciones de facturas que se someterán a aprobación del próximo Pleno

5.3.1.- Relación facturas con Omisión de la Función Interventora (OFI) DE 2025, por importe de 19.392,76 €, presentadas en Registro de facturación del período comprendido entre el 28/02/2025 -06/05/2025, que se someterán a reconocimiento extrajudicial de créditos en el próximo pleno.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total



F/2025/518	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/LIBERTAD S-N, 2, COCIN, CON FECHA 10/01/25 - 04/03/25	174,89
F/2025/522	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N, 1, LOCAL, CON FECHA 10/01/25 AL 04/03/25	725,10
F/2025/530	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N PORTAL 1. PUERTA CONS, CON FECHA 10/01/25 AL 04/03/25	136,06
F/2025/531	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N, PORTAL 2, PUERTA CCAL, CON FECHA 10/01/25 - 04/03/25	39,14
F/2025/534	231 48000	EUREST COLECTIVIDADES, S.L.	PROGRAMA MENJAR A CASA DE SERVICIOS SOCIALES MES DE MARZO	435,34
F/2025/723	920 22200	AVATEL TELECOM, S.A.	SERVICIO INTERNET PARA CAMARAS DE SEGURIDAD MES DE ABRIL	335,56
F/2025/724	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (Mes de Abril)	399,30
F/2025/731	165 21300	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox.	453,75
F/2025/732	Multipli cación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO DE CORREO MES DE ABRIL	1.018,91
F/2025/734	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	TELÉFONOS CENTRALITA Y MANTENIMIENTO MES DE MAYO	252,04
F/2025/741	920 22200	TELFY TELECOM, S.L.	Prest. Serv. Telecomunica Diversos Teléfonos Móviles	61,35
F/2025/742	231 22002	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO SERVICIOS SOCIALES	9,26
F/2025/744	920 22799	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	SERVICIO ACTUALIZACIÓN APPLICACIÓNINFORMATICA PARA DECLARACIÓN HACIENDA MOD. 347	118,58
F/2025/745	132 22002	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	TECLADO Y RATON INALÁMBRICO PARA POLICIA LOCAL	42,35
F/2025/749	920 22200	GRUPO MULTIMEDIA PIC, SL	CONEXIÓN FIBRA ÓPTICA MES MAYO DE VIDEOCÁMARAS.	499,73
F/2025/753	1532 21000	CONSTRUCCIONES GARCÍA BARBERÁ, S.L.	TRABAJOS REPARACIÓN DE ASFALTO EN CL LEPANTO ALTURA N°21 EN COX A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO.	1.815,00



F/2025/760	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 25) - Voz - Línea Ind	17,40
F/2025/761	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Resumen por Servicio - Abono/Ref.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 May. a 31 May. 25) - Internet - Movi	70,40
F/2025/763	342 22102	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO	900,40
F/2025/766	920 22200	PREMIUM NUMBERS S.L.	SERVICIO INTERNET VEHICULO POLICIA	13,92
F/2025/774	430 21200	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PERTENECE A TRABAJOS REALIZADOS EN EL MERCADO DE ABASTOS Y EN LA CASA DE LA JUVENTUD	121,00
F/2025/775	920 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PERTENECE CAMBIO PANTALLA DESPACHO AYTO, REVISAR AVERIA CUADRO ALUMBRADO GLORIETA Y TRABAJOS REALIZADOS POLICIA LOCAL.	210,14
F/2025/776	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE ABRIL	455,59
F/2025/780	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	PERTENECE A CONECTAR PROYECTORES Y PROGRAMAR RELOJ GLORIETA Y REPARAR PORTALAMPARAS FAROLES VIRGEN GLORIETA	110,33
F/2025/786	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (gato 16.05.25)	39,61
F/2025/787	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (gata 13.05.25) / ALIMENTACION (Gata 13.05.25)	384,49
F/2025/788	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (gata 22.05.25)	131,79
F/2025/793	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (gato 23.05.2025)	132,17
F/2025/794	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	CANTERA / FERRETERIA Y VARIOS	281,33
F/2025/802	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DEPARTAMENTO CONCEJAES Y OTROS EQUIPOS	270,74
F/2025/803	920 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION AYTO.DE COX PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34



F/2025/804	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES MAYO	630,00
F/2025/805	231 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION TERCERA EDAD PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2025/806	231 22799	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN DEL CARMEN PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2025/807	323 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN VIRTUDES PERIODO MENSUAL	95,41
F/2025/808	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION CASA CULTURA PERIODO ABRIL-JUNIO	65,45
F/2025/809	342 22799	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	GESTIÓN EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL MAYO	1.884,70
F/2025/810	330 22700	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION AUDITORIO PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2025/811	151 21200	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION ALMACEN MUNICIPAL PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2025/813	Multiapl icación	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIAL DE FERRETERIA	502,61
F/2025/814	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION PABELLON REYES CATOLICOS PERIODO ABRIL-JUNIO	76,34
F/2025/882	323 22609	MARÍN IBÁÑEZ, FRANCISCO ANDRÉS	ACTIVIDAD DOCENTE DE AJEDREZ Y MULTIDEPORTE ESCOLAR MAYO	480,00
F/2025/883	Multiapl icación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS POLICÍA Y OBRAS Y SERVICIOS MES DE MAYO	623,39
F/2025/886	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	REPARACIÓN TELÉFONO 1º PLANTA PUESTO ATENCIÓN AL PÚBLICO.	54,45
F/2025/888	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (gat@ 31.05.2025)	131,04
F/2025/896	920 22200	GRUPO MULTIMEDIA PIC, SL	CONEXION FIBRA OPTICA MES DE JUNIO DE VIDEOCAMARA	499,73
F/2025/897	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE MAYO SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE VEHICULOS	1.331,00
F/2025/898	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIOS TECNOLOGIA GESTIONA: SUSCRIPCION MANTENIMIENTO 2ª GENERACIÓN - MAYO 2025	2.748,20
F/2025/902	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA SL	SERVICIO VETERINARIO (gata 13.05.2025)	80,44
F/2025/904	132 22104	CODIGO UNIFORMES, S.L.	PANTALÓN BIELÁSTICO MOD NEXUS. / EMBLEMA GENERALITAT TEFLEX	430,16



			COSIDO A PREnda. / POLO CAMISERO M/C TEJIDO THERMOCOOL PERSO	
F/2025/909	920 22200	AVATEL TELECOM, S.A.	SERVICIOS INTERNET EDIFICIOS MUNICIPALES MES DE MAYO	335,56
F/2025/916	Multipli cación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE MAYO	632,93
F/2025/917	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N, 1, LOCAL, CON FECHA 05/03/25 - 02/05/25	207,37
F/2025/921	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N, 2 COCIN, CON FECHA 05/03/25 - 02/05/25	169,21
F/2025/922	920 21300	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DE OFICINA CENTRAL Y OTROS	479,37
F/2025/923	330 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	CUOTA CONEXION CEIP VIRGEN VIRTUDES PERIODO MENSUAL	95,41
F/2025/925	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N PORTAL 2, PUERTA CCAL CON FECHA 05/03/25 - 02/05/25	42,76
F/2025/926	323 22103	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN C/ LIBERTAD S-N, PORTAL 1, PUERTA CONS, CON FECHA 05/03/25 - 02/05/25	77,34
F/2025/930	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas Facturadas: 610863963 630822930 - Peri	395,54
F/2025/931	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 696188453 - Periodo de Traf	7,95
F/2025/932	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - N° de líneas: 1 - Lineas Facturadas: 657340596 - Periodo de Trafico:	47,19
F/2025/934	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES MAYO)	399,30
			TOTAL.....	22.560,22



Vista la relación de facturas que se presentan con omisión de la función interventora (OFI), de gastos indebidamente adquiridos , presentada por la encargada del registro de facturas , se emite el siguiente informe de intervención:

Informe de Omisión de la Función Interventora (OFI) Nº 5-2025 relación facturas nº F/2025/24 por importe de 22.560,22 €, que se someterán a reconocimiento extrajudicial de créditos en el próximo pleno, de gastos indebidamente adquiridos. JGL 20-6-2025. GES 2344/2025/ 2455-2025.

1.-La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y *(en su caso), las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad/las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.*

2.-Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda la Presidencia¹ de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

3.- A esta Intervención ha llegado las relaciones de facturas de (OFI) anteriormente enumeradas en el acta, con procedimiento de contratación verbal, la LCSP establece en su artículo 37 que *Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente,*

1



salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118.

Realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que el gasto descrito anteriormente ha sido ejecutado sin que se haya remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

4.- Considerando que los incumplimientos se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio, en el caso de Decretarse el levantamiento del reparo y oportuno pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, Reguladora del Tribunal de Cuentas, que exime de responsabilidad a quienes actúen en virtud de obediencia debida, “siempre que hubieren advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden”.

Se trata de contratos menores irregulares, de trato sucesivo , contratados de manera verbal, puesto que son gastos repetitivos y se prorrogan , se utiliza una figura contractual ilegal que debe ser advertido por el órgano interventor a la hora de intervenir la fase O (reconocimiento de la obligación), deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art. 29, 99 y 118 de la LCSP.

5.- Conclusión-. Recomendación. -Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local.

Se recomienda limitar la utilización de los contratos menores solo para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, acudiendo en su caso, al procedimiento simplificado reducido.

Además, los contratos menores de suministros o servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a un año, deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art. 29, 99 y 118 de la LCSP.

Por último, indicar que también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Es cuento tengo el honor de informar a los efectos oportunos, acusando la insuficiencia manifiesta de medios personales y materiales de los que dispongo para ejercer la función de control interno en tiempo y plazo según la norma, y advirtiendo que el parecer recogido en el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado

PÁG. 14



en derecho. No obstante, lo anterior, el órgano competente resolverá aquello que considere más conveniente.

5.4.- Liberación crédito

A petición del concejal de Fiestas D. Andrés Fco Sáez Ramón, solicita la liberación de los créditos retenidos en la aplicación presupuestaria 338 22608, con motivo de la celebración en Cox del Carnaval 2025. Como quiera que no se celebró el desfile de Carnaval y eventos organizados para el pasado 25 de febrero de 2025, porque las inclemencias climatológicas impedían su realización; cuyos gastos relacionados ascienden a 3.992,88 € (taller máscaras: 1113,20; fotógrafo 145,20 €; alquiler carroza 977,68 €; juegos infantiles 968,00 €; batucada 450,00 y vehículo música desfile 338,80 €).

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES.-

6.1.-APROBAR LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y EN ESQUINA DE PB+1 ALTURAS CON SÓTANO EN CALLE EL ESCORIAL, Nº17, SECTOR RCU PROMOVIDA POR D. FRANCISCO JOSE MAS BERENGUER Y DÑA. TERESA MANRESA BALBOA. (EXP. GEST:1045/2025)

Vista la documentación presentada por D. Francisco José Más Berenguer y Dña. Teresa Manresa Balboa en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras y en Esquina de PB+1 Alturas con Sótano en Calle El Escorial, nº17, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Rubén González Javaloyes y D. Sergio Ruiz Gómez, expediente 08/2025.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle El Escorial, nº17. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Francisco José Más Berenguer y Dña. Teresa Manresa Balboa consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras y en Esquina de PB+1 Alturas con Sótano. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4937308XH8243N0001ZO. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.444,75 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

PÁG. 15



Considerando que con la referencia catastral 4937308XH8243N0001ZO se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el Sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.444,75 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco José Más Berenguer y Dña. Teresa Manresa Balboa, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras y en Esquina de PB+1 Alturas con Sótano en Calle El Escorial, nº17, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Rubén González Javaloyes y D. Sergio Ruiz Gómez, expediente 08/2025.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 3.611,88 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 144.475,38 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

PÁG. 16



QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

7.1.- APROBAR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA IMPARTIR CLASES DE TEATRO PARA LOS GRUPOS DEL TALLER MUNICIPAL, INFANTIL, JUVENIL Y ADULTO DEL AYUNTAMIENTO DE COX (Expte. Gestiona nº2467/2025)

Con relación al expediente nº2467/2025 de contratación menor consistente en el servicio para impartir clases de teatro para los grupos del taller municipal, infantil, juvenil y adulto del Ayuntamiento de Cox, con un presupuesto máximo de 4.791,10.- €,y un plazo de ejecución de 06 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la Concejal de Cultura, Dª. Salud Lozano Lloret, de fecha 17 de junio de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 17 de junio de 2025.

3º. Informe favorable de Secretaría, de fecha 19 de junio de 2025.

4º. Informe de Intervención, de fecha 19 de junio de 2025, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria: 330.227.99.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº 2023-0225.



Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios para impartir clases de teatro para los grupos del taller municipal, infantil, juvenil y adulto del Ayuntamiento de Cox a la mercantil Asociación Esplín Teatro, con NIF nºG22590681, con un presupuesto máximo de 4791,10.- €, y un plazo de ejecución de 06 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 330.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de la Concejal de Cultura, Dª. Salud Lozano Lloret, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE 42 PLAZAS DE GARAJE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX. (EXPTE GESTIONA N°515/2025).

Visto que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2025, se procedió a aprobar el expediente de enajenación mediante subasta pública de 42 plazas de garaje propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cox, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares por los que se rige la adjudicación, por procedimiento abierto.

Visto que, se ha procedido a realizar la licitación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público; habiéndose publicado la misma, en fecha 02 de mayo de 2025, con finalización del plazo para la presentación de ofertas en fecha 23 de mayo de 2025.

Visto que, por la Mesa de Contratación, en fecha 29 de mayo de 2025, se procedió a su constitución y a la apertura del sobre n.º 1 de Documentación administrativa, así como a la admisión de los licitadores. Al haber presentado la documentación del sobre n.º 1 correctamente todos los licitadores, la mesa acordó

PÁG. 18



proceder a la apertura del sobre n.º 2 de Criterios evaluables automáticamente y su valoración, con el siguiente resultado:

	Licitador	Lote	Oferta
1.	29521289F - Carlos Sánchez Rubira	34	1.505,00 € + 316,05 € IVA
2.	48463795N - Pedro Jesus Ruiz Nadal	1	1.550,00 € + 325,50 € IVA
3.	48463795N - Pedro Jesus Ruiz Nadal	2	1.550,00 € + 325,50 € IVA

Asimismo, fue constatado que el resto de lotes habían quedado desiertos, ya que no se ha presentado oferta alguna en los mismos.

Visto que, conforme a la evaluación de las propuestas realizadas por los licitadores, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada, de manera decreciente de puntuación, de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

- Lote 1: 48463795N - Pedro Jesus Ruiz Nadal → 100 puntos.
- Lote 2: 48463795N - Pedro Jesus Ruiz Nadal → 100 puntos.
- Lote 34: 29521289F - Carlos Sánchez Rubira → 100 puntos.

Vista, la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud de la Disp. Adicional II de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de delegaciones nº2023-0225, de fecha 03/07/2023, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Se acuerda:

PRIMERO.- Realizar la siguiente clasificación de ofertas de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación:

- Lote 1: 48463795N - Pedro Jesús Ruiz Nadal → 100 puntos, por el precio de 1.550,00 € + 325,50 € IVA.
- Lote 2: 48463795N - Pedro Jesús Ruiz Nadal → 100 puntos, por el precio de 1.550,00 € + 325,50 € IVA.
- Lote 34: 29521289F - Carlos Sánchez Rubira → 100 puntos, por el precio de 1.505,00 € + 316,05 € IVA.

SEGUNDO.- Requerir a los licitadores Pedro Jesús Ruiz Nadal y Carlos Sánchez Rubira, que han presentado las mejores ofertas según los criterios de adjudicación, para que presenten, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo establecido en la cláusula duodécima del PCAP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140.1 y 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de



hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- En caso, de no cumplimentarse adecuadamente el presente requerimiento, se entenderá que el/los licitador/es ha/n retirado su oferta, procediéndose a recabar la citada documentación al siguiente licitador clasificado (o declararlo desierto en su caso).

En todo caso, de existir errores o defectos subsanables en la documentación presentada, se otorgará por la Mesa de Contratación, un plazo no superior a 5 días naturales para presentar la correspondiente subsanación.

CUARTO.- Realizados los trámites anteriores, y previo acuerdo de la Mesa de Contratación se dé cuenta a este órgano para resolver al respecto.

NOVENO.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES Y QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DE ÉLITE DEL MUNICIPIO DE COX 2025 (GESTIONA 2410/2025)

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria para la realización de la de subvenciones a deportistas de élite del municipio de cox 2025

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los/las deportistas de élite del municipio de Cox, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite, anualidad de 2025.

Estas ayudas se concederán a los/as deportistas del municipio de Cox incluidos en los listados de Deportistas de Élite publicados en la anualidad 2024 (correspondientes a los resultados deportivos del año 2023) o publicados en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2023, 2022 o 2021), con independencia de la/s modalidad/es deportiva/s practicada/s.

SEGUNDA. - Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural del municipio de Cox, o residir en él, al menos, durante el año 2024 completo. Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.

b) Estar considerado/a como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite de la anualidad 2024, correspondiente a los resultados deportivos del año 2023 (Resolución del 2 de abril de 2024, del Vicepresidente Primero y Conseller de Cultura y Deporte, Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 9825, de 10 de abril de 2024 y de la corrección de errores, publicada el 20 de junio de 2024 en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV núm.. 9875 o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat



Valenciana en los últimos tres años anteriores a la presente anualidad (2023, 2022 o 2021).

Los/as deportistas no incluidos en los listados de deportistas de élite publicados en la presente anualidad o que aparezcan en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores (2024, 2023 y 2022) con un Nivel inferior al que pudieran ostentar actualmente, podrán acceder a estas ayudas o mejorar la cantidad a recibir presentando certificado de estar incluidos en los listados de deportistas de Alto Nivel que anualmente elabora el Consejo Superior de Deportes y se publican en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La condición de deportista de Alto Nivel se extiende por un periodo de cinco años desde su publicación de la resolución en el BOE o de siete años tratándose de personas medallistas olímpicas y paralímpicos (artículo 20.2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre de 2022).

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos o Paralímpicos (ADO y ADOP), en cualquiera de sus niveles.

d) Los/las deportistas que durante el año 2024 hayan sufrido una baja deportiva por lesión, debidamente justificada, de al menos 6 meses de duración, o que hayan estado en periodo de gestación o de baja maternal, y que por dichos motivos no hayan podido renovar o recuperar (*) su condición de deportista de élite, podrán acceder a la presente convocatoria.

(*) Renovación o Recuperación: es el caso del/de la deportista que renueva su condición de deportista de élite al volver a salir publicado en los listados de deportistas de élite que anualmente publica la Generalitat Valenciana tras tres anualidades consecutivas sin hacerlo o que habiendo perdido su condición de deportista de élite quiere recuperarla.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. - Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como ANEXO I en estas Bases, y tanto las solicitudes como la documentación necesaria para la presentación, estarán disponibles en la Sede Electrónica del ayuntamiento de cox.

La forma de presentación puede realizarse:

Las solicitudes podrán presentarse tanto por Registro General de Entrada, como mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA. - Plazo de presentación.

PÁG. 21



El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTA. - Documentación a presentar.

A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Anexo I debidamente cumplimentado y sellado.
- b) Fotocopia del DNI.
- c) Certificado de Empadronamiento (sólo para los/las no nacidos/as en el municipio de Cox y que tengan que acreditar su residencia durante el año 2024 completo). Se entiende por año completo desde el 1 de enero a 31 de diciembre, inclusive.
- d) Certificado de estar considerado Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes (solo para aquellos deportistas que ostentando esta condición no aparecen en los listados de deportista de élite de la Comunidad Valenciana de la anualidad 2024 o que aparecen en alguno de los listados de las tres anualidades anteriores con el Nivel Promoción).
- e) Informe federativo en el que se indique que el/la deportista solicitante de la ayuda dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite del municipio de Cox ha estado de baja por lesión (mínimo de 6 meses de duración) o de baja por gestación o maternidad durante el año 2024.
- f) "Ficha de Alta-Modificación Terceros" (Anexo II).

El/la beneficiario/a de la ayuda dentro de esta Convocatoria deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde habrá de realizarse el ingreso de la cantidad que le corresponda, por lo que no se aceptarán cuentas a nombre del padre, madre o tutores legales.

El Ayuntamiento de Cox podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que, en el plazo de DIEZ DIAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requisito se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica o del registro general del ayuntamiento de Cox.

SEXTA. - Valoración de las solicitudes.

Para la determinación del importe de las ayudas económicas se tomará como referencia lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Competiciones locales, autonómicas o nacionales	Competiciones europeas o internacionales
Hasta un máximo de	Hasta un máximo de 3.000,00€

PÁG. 22



1.000,00€	
-----------	--

SÉPTIMA. - Importe máximo de la ayuda.

El importe máximo de la ayuda por beneficiario/a no excederá de 1.000,00€ para los/las deportistas que participen en competiciones locales, autonómicas o nacionales, y 3.000,00€ para los/las deportistas que compitan en competiciones europeas o internacionales.

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

OCTAVA. - Dotación económica de la subvención

Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que la concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 5.000 euros, que se imputará a la Aplicación 341.489.00 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cox para la anualidad de 2025.

NOVENA. - Resolución.

La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el concejal de Deportes, o funcionario en quien delegue; y un Vocal, con su respectivos suplente, que actuará Secretario/a de la Comisión de Valoración.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de CUATRO MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo por el que se concedan estas ayudas económicas será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

DÉCIMA. - Abono de las ayudas.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo del órgano competente por el que se concedan estas ayudas.

DÉCIMO.- APROBACION DE LA REVISION DE OFICIO DEL PROGRAMA DE CONVIVENCIA DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (gestiona 2453/2025)

Con el objetivo de evitar la duplicidad en la prestación de servicios, se ha llevado a cabo una revisión de oficio de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a

PÁG. 23



Domicilio municipal (SAD) y de las prestaciones derivadas de la Ley de Dependencia, llegando a este acuerdo en la Comisión Técnica Organizativa de fecha 07/06/2024. Esta revisión busca asegurar que los usuarios no reciban simultáneamente prestaciones municipales y por la Ley de dependencia que puedan solaparse en sus funciones. Así lo dice el Reglamento SAD en su artículo 8 “Régimen de compatibilidades”:

“8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

El SAD Municipal es incompatible con la Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y con el SAD de la Dependencia (Subvención concedida por la Conselleria) o su Prestación vinculada (Empresa acreditada por la Conselleria), según la Instrucción 3/2018 de 7 de septiembre de 2.018 de Instrucciones relativas al procedimiento y la tramitación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De manera excepcional se podrá mantener el SAD municipal con alguno de los recursos anteriormente citados de la Dependencia, con un informe del Técnico de referencia, valorando la necesidad y compatibilidad de ambos recursos :

Personas con gran movilidad reducida en la que se necesitan dos personas para su movilización y no hay familiares, personas con alto riesgo de exclusión social y otras situaciones que el técnico pueda valorar.”

A continuación, y citado textualmente el artículo número 8 del Reglamento SAD, se detallan los casos revisados:

- | | | |
|--------------|---|-----------|
| 1. Virtudes | Serrano | Martínez. |
| | Actualmente ingresada en un recurso residencial, motivo por el cual el SAD fue extinguido en la fecha de su ingreso. | |
| 2. Manuel | Lozano | Rives. |
| | Dispone del SAD municipal con una asignación de 3 horas semanales, además del SAD por dependencia. Dado que no cuenta con una red de apoyo familiar, se valora dar continuidad del SAD municipal. | |
| 3. Francisca | Peñaranda | López. |
| | Recibe 3h semanales del SAD municipal y tiene concedida la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Se valora la extinción del SAD municipal. | |
| 4. Ascensión | Rodríguez | Moreno. |
| | Está recibiendo el SAD municipal con 3 h semanales y recibe la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Se propone la extinción del SAD municipal. | |
| 5. Asunción | Díaz | Sánchez |
| | Es la misma situación que el caso anterior: recibe 3 h semanales del SAD municipal y cuenta con la prestación económica para cuidados en el entorno familiar. Se valora su extinción. | |
| 6. Vicente | Vicente | Vidal. |
| | Actualmente recibe 6 horas semanales del SAD municipal y tiene reconocida la | |



prestación económica en el entorno familiar. Ha solicitado el cambio a la modalidad PVS-SAD. Se valora esperar a la resolución de dicha solicitud.

7. José García Román.
Fallecido. Recibía una atención de 3h semanales del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal.
8. Rosario Aniorte García.
Cuenta con un grado 0 de dependencia, pendiente de revisión. Recibe actualmente 2 horas y 30 minutos semanales del SAD municipal. En el momento de aprobación por Junta de Gobierno Local, le correspondían 3 horas semanales, pero debido a la falta de disponibilidad horaria, solo se le asignaron 2h30. Se propone asignarle los 30 minutos restantes.
9. Ana Cruz Hurtado Cortés.
Dispone de 4 horas semanales del SAD municipal y PVS-SAD. Se valora la extinción del SAD municipal.
10. Manuel Pedro Ferrández Cortés.
Recibe 3 horas semanales del SAD municipal y cuenta con la prestación económica por cuidador no profesional. Se acuerda en Comisión Técnica Organizativa de fecha 10 de junio 2025, dejar el SAD municipal.

Al igual que en los casos previamente revisados, el presente caso se eleva a la Comisión Técnica Organizativa con el objetivo de informar respecto a la revisión de oficio. No obstante, en esta ocasión no se emite propuesta, dado que, si bien la persona dispone de apoyo por parte de un cuidador no profesional y acceso a un recurso residencial, persisten dudas en cuanto a la procedencia de mantener la continuidad de la prestación o proceder a su extinción.

Se acuerda

Tras la revisión de los casos, se ha determinado que algunos usuarios presentan una duplicidad de servicios entre el SAD municipal y las prestaciones de dependencia. Por lo tanto, en varios de ellos se valora la extinción del SAD municipal, especialmente cuando existe una prestación económica reconocida o un recurso alternativo concedido, garantizando así una distribución eficiente y equitativa de los recursos disponibles.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOPRIMERO.- APROBACION PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A MUSEO DE SEMANA SANTA UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX. (EXPTE GESTIONA N°3298/2024).

Contenido

PÁG. 25



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y forma de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para contratar

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de las Ofertas y Documentación Administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de las Ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de documentación

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Formalización del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Pago.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Extinción del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Cláusula de Confidencialidad y Tratamiento de Datos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Régimen Jurídico.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

Constituye el objeto del contrato la adquisición por procedimiento abierto mediante concurso público de un inmueble que se ajuste a las características que a continuación se describen, con la finalidad de destinarlo al uso público como Museo de Semana Santa, con la finalidad de dar cobertura a las necesidades existentes relacionadas con la conservación del Patrimonio Cultural, la protección de objetos religiosos, pasos procesionales, vestimentas y otros elementos históricos de la Semana Santa local y su exposición, así como la preservación de la memoria histórica y la promoción del arte y artesanía locales, contribuyendo al fomento del turismo cultural, a través de un desarrollo turístico sostenible y respetuoso con las tradiciones locales.

De conformidad con lo dispuesto en el informe elaborado por el técnico municipal, el inmueble deberá reunir las siguientes características:

1º.- Calificación Urbanística compatible con su uso:

– El edificio deberá de estar situado en Suelo Urbano.

2º.- Descripción física de las condiciones mínimas que se requieren:

- Situación: A menos de 400 m. de la Ermita del Convento (Santuario de Nuestra Señora del Carmen) o de la Iglesia de San Juan Bautista.
- Nº de plantas: 1 o 2 Plantas.
- Superficie total: El Inmueble tendrá un mínimo de 800 m2 de superficie construida.
- Tendrá una altura libre interior de 6,00 m. mínimo.



- 3º.- Valoración Técnica ajustada al valor medio del mercado inmobiliario de la zona:
- El importe global del inmueble podría aproximarse a los 400.000,00 euros.

El contrato que se licita tiene el carácter de contrato privado por lo que, de conformidad, con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, queda excluido de su ámbito de aplicación, y le será de aplicación la legislación patrimonial.

No obstante, por remisión de la legislación patrimonial debemos aplicar las normas generales de preparación y adjudicación de los contratos.

CÓDIGO CPV: 70120000-8 Compraventa de bienes raíces.

DIVISIÓN EN LOTES: NO. 3

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, mediante concurso, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 a 118 , 131 y 145 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto haga la proposición económica más ventajosa.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=LnqDFbcNjLgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El precio máximo de la adquisición asciende a la cantidad de 400.000,00.- €. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores. Esta cifra será la que se tomará como base para la licitación a efectos de valoración de las ofertas presentadas por los concursantes.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 333.622.00 del vigente presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

La capacidad de obrar se acreditará:

PÁG. 27



- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de las Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

PÁG. 28



7.3. Información a los licitadores. 5

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos firmados por el licitador. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- a) Oferta económica firmada por el licitador. Se presentará conforme al modelo del Anexo II.
- b) Nota simple del Registro de la Propiedad que describa los datos referentes a la inscripción registral del mencionado bien inmueble.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a:

PÁG. 29



a) Minoración precio contrato (Hasta 80 puntos).

Este criterio se valorará con un máximo de 80 puntos, que se le atribuirán a la oferta de precio más económica. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula.

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

PL = Presupuesto base de licitación

Of = Oferta realizada

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

b) Minoración de la distancia de separación entre la zona de la Iglesia Parroquial San Juan Bautista de Cox o el Convento Santuario de Nuestra Señora del Carmen de Cox y el emplazamiento del inmueble ofrecido (Hasta 20 puntos).

Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca el inmueble situado a menor distancia a pie respecto a la Iglesia Parroquial San Juan Bautista de Cox o al Convento Santuario de Nuestra Señora del Carmen de Cox.

La distancia será calculada por la Mesa de Contratación, con la asistencia en su caso de los servicios municipales, recurriendo a la aplicación Google Maps, calculando la distancia en modo “A pie” desde la dirección del inmueble hasta cada una de las ubicaciones referidas y tomando la menor de las mismas respecto a cada inmueble ofertado.

La puntuación al resto de licitadores se atribuirá mediante una simple regla de 3 en función de la menor distancia ofrecida, según la siguiente fórmula:

Punto_i = $((1000 - \text{Dist}_i) / (1000 - \text{Dist}_{\text{menor}})) \times 15$

Siendo:

Punto_i: Puntuación del licitador «i» en este apartado.

Dist_i: Distancia en metros entre la Iglesia Parroquial San Juan Bautista de Cox o el Convento Santuario de Nuestra Señora del Carmen de Cox y el inmueble ofrecido por el licitador «i».

Dist_menor: Menor distancia entre las presentadas.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

PÁG. 30



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de las Ofertas.

La Mesa de Contratación se reunirá y procederá a la apertura y calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los SOBRE A. Si la Mesa de contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los SOBRE B, que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas y de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

8

Si apareciesen dos o más ofertas iguales, que presenten la misma ventaja sobre las restantes, se decidirá la mejor oferta por sorteo, mediante insaculación de números. A efectos del sorteo, se asignará un número a cada solicitud, recayendo la propuesta de adjudicación sobre el número que se extraiga.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación

PÁG. 31



justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como aquella documentación que acredite la titularidad y condiciones óptimas del bien inmueble objeto de la compraventa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Formalización del contrato.

La formalización de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se producirá con la suscripción del correspondiente contrato, que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. El adjudicatario deberá concurrir para la suscripción del contrato en el día y hora que señale este Ayuntamiento previo requerimiento a tal fin. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (art. 153 LCSP 2017).

El adjudicatario queda obligado asimismo a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, salvo causa justificada de fuerza mayor, debiendo procederse a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los gastos que se originen se abonarán por la Corporación contratante.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Pago.

El pago de la adquisición del inmueble por parte del Ayuntamiento se efectuará dentro del plazo de 10 días desde la formalización del contrato.



El bien se entregará por la parte vendedora libre de cargas y deberá retirar los bienes muebles y enseres que, en su caso, se encuentren en el inmueble objeto de la venta que son de su propiedad.

El Ayuntamiento efectuará transferencia bancaria a la cuenta que señale el licitador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Gastos exigibles al adjudicatario.

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Además serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa aplicable y vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Extinción del Contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego. 10

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Cláusula de Confidencialidad y Tratamiento de Datos.

17.1 Confidencialidad.

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

17.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Régimen Jurídico.

PÁG. 33



Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificación es en C/ _____, n.^º Código Postal nº _____, con DNI n.^º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.^º _____, a efectos de su participación en la licitación para la adquisición de un Inmueble destinado al Museo de Semana Santa ubicado en el término municipal de Cox, tramitada en el expediente nº3298/2024, ante el Órgano de Contratación:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la licitación para la adquisición de un Inmueble destinado al Museo de Semana Santa ubicado en el término municipal de Cox, tramitada en el expediente nº3298/2024

SEGUNDO.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para ser adjudicatario, en concreto:

- Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D/D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF nº _____, enterado del expediente nº3298/2024 para la adquisición de un Inmueble destinado al Museo de Semana Santa ubicado en el término municipal de Cox, toma parte en la misma con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego, cuyo contenido acepta plenamente y toma parte en la Licitación, ofertando por el inmueble sito en _____ por la cantidad de _____ euros.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 2025.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.



**DECIMOSEGUNDO.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO
AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A
MUSEO DE SEMANA SANTA UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
COX. (EXPTE GESTIONA N°3298/2024).**

Visto que, con fecha 02 de diciembre de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 07 de enero de 2025, se emitió informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se figuran las características que debe reunir el inmueble para cubrir las necesidades del uso al que se pretende destinar, así como la valoración Técnica ajustada al valor medio del mercado inmobiliario de la zona, estimando que inmueble a adquirir podría alcanzar un importe global aproximado a 400.000,00 euros.

Visto que, con fecha 28 de enero de 2025, se emitió Informe por la Intervención de este Ayuntamiento, en relación al porcentaje que el importe de esta contratación supone respecto de los recursos ordinarios del vigente Presupuesto Municipal, y sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto.

Visto que, con fecha 11 de junio de 2025, se realizó Memoria mediante la que se ponían de manifiesto las motivaciones que hacen necesario proceder a la adquisición de un inmueble con destino al uso público de Museo de Semana Santa y en la que se hace constar que, dadas las características del citado contrato, el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto.

Visto que, con fecha 17 de junio de 2025, por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente.

Visto que, con fecha 18 de junio de 2025, se redactó el Pliego regulador de la contratación que ha de regir la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, quedando incorporado al expediente.

Visto que, con fecha 18 de junio de 2025, se realizó por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito, constando asimismo la fiscalización del expediente.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud de la Disp. Adicional II de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de delegaciones nº2023-0225, de fecha 03/07/2023.

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la adquisición de un inmueble destinado a Museo de Semana Santa ubicado en el término municipal de Cox.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 400.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 333.622.00 del vigente Presupuesto Municipal, para hacer frente al gasto que supone la adquisición del citado inmueble.

TERCERO. Aprobar el Pliego regulador de la contratación que regirá el contrato de compraventa del inmueble, por concurso público, para su adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

PÁG. 36



CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conceder un plazo de 20 días para que los licitadores puedan presentar sus proposiciones.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

DECIMOTERCERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “EJECUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CAMINO DEL ESPARTAL Y ZONA SUR DE LA CALLE LA RAMBLETA DE COX” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX (EXPTE. GESTIONA Nº4065/2024).

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2025, el punto Noveno del Orden del Día con el siguiente contenido:

“PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. José Antonio Mora Bonilla, para la realización de las obras de “ejecución de la red de agua potable en Camino del Espartal y zona sur de la Calle la Rambleta de Cox”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 58.377,84.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO: Solicitar autorización del urbanizador “Agrupación de Interés Urbanístico UE-2 de Cox (Alicante)” y, una vez recabada esta, proceder al replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.”

Y visto que consta aportado en el expediente un informe técnico de supervisión FAVORABLE por parte del Ingeniero Municipal, D. Isidro Ruiz Rodes, con el siguiente contenido: “se redacta el presente informe de supervisión FAVORABLE, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra. Para el PROYECTO “EJECUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CAMINO DEL ESPARTAL Y ZONA SUR DE LA CALLE LA RAMBLETA DE COX”, las actuaciones previstas SI se adecuan al planeamiento urbanístico vigente y los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras SI están en su totalidad bajo disponibilidad de este Ayuntamiento. Siendo preciso, notificar el presente proyecto al urbanizador “Agrupación de Interés Urbanístico UE-2 de Cox (Alicante)” al afectar al programa de ejecución de UE-2 aprobado por Pleno de 25-05-2008, que por razones de interés

PÁG. 37



general precisará ser adaptado a las modificaciones e instalaciones del presente proyecto que pretende dotar de servicio público de agua potable a construcciones en Calle Rambleta de Cox.”

Se acuerda:

PRIMERO. Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en lo referente al condicionamiento de la ejecución del proyecto a la previa autorización del urbanizador “Agrupación de Interés Urbanístico UE-2 de Cox (Alicante)”, por haberse modificado las circunstancias que motivaron dicho condicionante, conforme a lo señalado en el informe técnico que lo acredita.

SEGUNDO. Aprobar, en su lugar, la siguiente redacción sustitutiva: “Notificar el presente proyecto a la Agrupación de Interés Urbanístico UE-2 de Cox (Alicante) al afectar al programa de ejecución aprobado por el Pleno de fecha 25/05/2008, el cual deberá adaptarse por razones de interés general a las nuevas instalaciones previstas en el proyecto, orientadas a dotar de servicio público de agua potable a construcciones existentes en la zona.”

TERCERO. Mantener en vigor el resto del acuerdo aprobado en el punto Noveno del Orden del Día del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión de fecha 10 de junio de 2025, incluida la aprobación del proyecto y la facultad conferida al Sr. Alcalde para la ejecución de este.

DECIMOCUARTO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE “AMPLIACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS DE PÁDEL, VESTUARIOS, GRADERÍA Y ADECUACIÓN DE PISTAS DE CLUB DE TENIS DE COX Y ACCESIBILIDAD EN EL POLIDEPORTIVO DE SAN FERNANDO (FASE 1), EN CAMINO LA SIERRA, 16(B), COX (ALICANTE)”, (EXPTE GESTIONA Nº 1417/2023).

Resultando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2025, se aprobó el expediente de contratación, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la ejecución de las obras de “ampliación de pistas deportivas de pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas de club de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo de San Fernando (FASE 1), en camino la sierra, 16(b), Cox (Alicante)” y se dispuso:

«PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de “ampliación de pistas deportivas de pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas de club de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo de San Fernando (FASE 1), en camino la sierra, 16(b), Cox (Alicante)”, por importe de 250.771,45.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 52.662,00.-euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y, un plazo de ejecución de 3 meses.

PÁG. 38



SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 303.433,45.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632,90 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2025 en vigor.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento para que, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.».

Resultando que, el objeto de la licitación tiene la calificación de **contrato administrativo de obras**, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); y clasificación según **CPV: 45212220 - Trabajos de construcción de instalaciones polideportivas**.

Resultando que, el presente contrato se tramita por el **procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación (todos ellos evaluables mediante aplicación de fórmulas)**, conforme a lo dispuesto en el art 159 de la Ley 9/2017, de la LCSP, por razón del objeto y la cuantía, por lo que se publicó edicto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Resultando que, finalizado el plazo para presentar ofertas, fue comprobado que dentro del plazo reglamentario habían concurrido las siguientes mercantiles:

	Licitador	Fecha de presentación
1.	B42688085 - ALITEK INGENIERIA Y PAVIMENTOS, S.L.	27 de mayo de 2025 a las 10:20:58
2.	B03476702 - CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABEU, S.L.	27 de mayo de 2025 a las 13:53:48
3.	B03400660 - CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	27 de mayo de 2025 a las 13:55:31
4.	B30511190 - CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	27 de mayo de 2025 a las 13:28:37

Resultando que, de la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de contratación concluyó el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECÓNOMICA (55 pt)	MEJOR A CAP.02 (6 pt)	MEJORA CAP.03 (29 pt)	REDUC. PLAZO (10 PT)	TOTAL (100 pt)
ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L.	55,00	6	0	10	71,00

PÁG. 39



CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	42,09	6	0	10	58,09
CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	27,87	6	0	10	43,87
CONSTRUCCIONES ESCOLANO Y BERNABEU, S.L.	7,36	0	0	10	17,36

Vista la propuesta de la Mesa de contratación, de fecha 29 de mayo de 2025, fue requerida la mercantil propuesta ALITEK INGENIERÍA Y PAVIMENTOS, S.L., con CIF nºB42688085, para aportar la documentación correspondiente, según lo establecido en la cláusula decimosquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social; Copia compulsada del alta del impuesto de actividades económicas, referida al ejercicio correspondiente, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto; acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en la cláusula octava del PCAP; Compromiso de adscripción de medios), documentación que fue aportada en su integridad, por la empresa, procediendo así mismo a constituir la fianza definitiva exigida, por importe de 12.250,19.-euros,

Considerando lo dispuesto en los artículos 159, 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía en virtud de la Disp. Adicional II de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y el Decreto de delegaciones nº2023-0225, de fecha 03/07/2023, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil ALITEK INGENIERA Y PAVIMENTOS, S.L, con CIF nºB42688085, el contrato de obras de “ampliación de pistas deportivas de pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas de club de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo de San Fernando (FASE 1), en camino la sierra, 16(b), Cox (Alicante)”, por el precio de 245.003,71.-euros, más 51.450,78.-euros correspondientes al IVA, lo que hace un total de 296.454,49.- euros, y una duración de ejecución de 2 meses y 10 días naturales, en atención a la oferta realizada; cuyas prescripciones técnicas y demás documentos que se encuentran en los pliegos de condiciones y el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta formulada, revisten de carácter contractual.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

TERCERO: Notificar a la mercantil ALITEK INGENIERA Y PAVIMENTOS, S.L, el presente acuerdo, haciéndole saber que, mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, el presente contrato se entenderá formalizado a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo

PÁG. 40



159.6.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar adoptar las medidas legales que se establezcan para este procedimiento.

CUARTO: Notificar a todos los licitadores la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público

QUINTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO: Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEPTIMO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Dirección facultativa de obras.

DECIMOQUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

